



**Ciudad  
de  
México**  
*Capital en Movimiento*



# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2012

No. 1279 Tomo IV

## **Í N D I C E**

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **Secretaría de Desarrollo Social**

- ♦ Reglas de operación del programa comunitario de mejoramiento barrial 2012

24

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**JESÚS VALDÉS PEÑA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en los artículos 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 fracción IV, 32, 33, 35, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, emite el aviso por el que se dan a conocer las siguientes:

#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO BARRIAL 2012

La Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con las Secretarías de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Programa de Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, pone en marcha el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial 2012, el cual se sujetará para su ejecución a lo establecido en las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2012, al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

El 12 de junio del año 2007 se publicaron los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, para el ejercicio fiscal 2007, y la Convocatoria para el Concurso Público de selección de Proyectos Comunitarios de Mejoramiento Barrial, con lo que se puso en marcha el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial en la Ciudad de México.

El 11 de octubre de 2007, el 31 de enero de 2008 y el 5 de agosto de 2009, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las reformas y adecuaciones a los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, con la finalidad de precisar detalles operativos que permitan su óptima ejecución. Para los ejercicios fiscales 2010 y 2011 el 20 de enero y el 3 de enero respectivamente se publicaron los Lineamientos del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial.

Desde el año 2007, hasta el cierre del ejercicio fiscal 2009, el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, ha registrado un importante crecimiento en la demanda de proyectos a ejecutar por parte de las organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinas y vecinos e instituciones académicas. Así en el año 2007 se registraron 139 proyectos a concurso y se aprobaron 49 por parte del Comité Técnico Mixto, para el año 2011 se recibieron 750 proyectos y se aprobaron 213, lo que demuestra una considerable detonación de la demanda.

El 17 de noviembre de 2009, el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, fue merecedor del primer lugar en el concurso internacional denominado IV Distinción de Buenas Prácticas, por parte del Observatorio Internacional de la Democracia Participativa, con sede en la ciudad de Barcelona, España, organismo internacional que discute, valora y difunde los procesos participativos de diferentes partes del mundo.

El 22 de julio de 2010 en la Ciudad de México se llevó a cabo la premiación de la cuarta edición del Premio Deutsche Bank Urban Age, cuyo propósito es estimular las iniciativas destinadas a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las grandes urbes. El primer lugar fue para la “La Asamblea Comunitaria de Miravalle”, y se otorgó la mención honorífica tanto al Centro Cultural Consejo Agrarista — fundado por 30 bandas juveniles en tregua, en el que se promueve el graffiti legal y las actividades artísticas como una alternativa a las drogas y la violencia, como al proyecto “Recuperando Espacios para la Vida”, ubicado en Santa Fe. Los tres proyectos fueron financiados con recursos del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial.

En el año 2011 el programa recibió el World Hábitat Award, reconocimiento otorgado por la Building and Social Housing Foundation con sede en Londres, Inglaterra en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas (ONU-HABITAT).

## Considerandos

Que uno de los objetivos básicos del Desarrollo Social que promueve el Gobierno del Distrito Federal es el cumplimiento cabal de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que con el propósito de fortalecer la democracia participativa en el Distrito Federal, el Gobierno de la Ciudad de México, en consulta con las organizaciones civiles, sociales y comunitarias, elaboró este programa cuyo objetivo es facilitar a la ciudadanía su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas.

Que el movimiento urbano popular es uno de los principales promotores del proceso de transición a la democracia en el Distrito Federal y que desde sus orígenes, el impulso que motiva su participación en el quehacer político y social de la Ciudad es su legítimo interés por modificar la realidad económica, social y cultural que limita el desarrollo de las y los capitalinos, y que éste es un principio que comparte plenamente el Gobierno del Distrito Federal.

Que es derecho inalienable de toda la población residente en el Distrito Federal, el goce y disfrute de los espacios públicos, y que es del mayor interés para los fines que persigue la Secretaría de Desarrollo Social, el fortalecimiento, rescate, preservación y mejoramiento de las condiciones físicas y materiales que presentan estos espacios; ya que de esta manera se rescata y desarrolla la identidad cultural de las y los capitalinos.

Que las mujeres expresan una mayor sensación de inseguridad que los varones en las ciudades, la perciben más peligrosa lo que les genera la necesidad de transitar acompañadas, limitándolas para sentir la ciudad como un espacio que les pertenece y del cual se pueden apropiarse y disfrutar o circular con autonomía. Las mujeres desarrollan sentimientos de miedo que atentan contra su autoestima y seguridad, modifican sus hábitos diarios (horarios, medios de traslado) y toman una serie de precauciones, especialmente conductas que evitan, (abandonan determinadas actividades y/o disminuyen la frecuencia con que concurren a determinados lugares). El temor afecta sus proyectos vitales tales como estudiar o trabajar, o su participación social y política.

La diferencia en la percepción de inseguridad se puede explicar por la mayor posibilidad de las mujeres de ser víctimas de agresiones, especialmente de connotación sexual. Contribuye también a dicha percepción, la socialización de las mujeres desde su niñez respecto del espacio público, ubicándolo como un espacio potencialmente peligroso para ellas. Y que es una obligación del Estado garantizar su derecho a una vida libre de violencias.

### 1. Entidad o Dependencia Responsable del Programa

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y/o la Subdirección de Coordinación de Mejoramiento de Barrios y Desarrollo Comunitario, en coordinación con las Secretarías de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda, y el Programa de Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

### 2. Del objetivo

#### 2.1. Objetivo general

Desarrollar un proceso integral, sostenido y participativo con equidad de género para el mejoramiento de los espacios públicos de los pueblos, barrios y colonias de la Ciudad de México.

#### 2.2. Objetivos particulares

Promover la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de la política social del Distrito Federal, en el ámbito del mejoramiento del entorno urbano, la construcción de infraestructura social y la recuperación de los espacios públicos para el uso y disfrute de mujeres y hombres.

Impulsar el ejercicio del derecho a la ciudad por parte de todas y todos los residentes de la Ciudad de México.

Mejorar las condiciones de vida territorial y las oportunidades de desarrollo de las y los habitantes de zonas en condiciones de mayor rezago social y degradación urbana.

Impulsar acciones de micro urbanismo que favorezcan la reconstrucción incluyente de la ciudad, creando condiciones adecuadas para el desarrollo humano.

Decrecer la violencia comunitaria contra las mujeres especialmente la sexual en espacios públicos.

Garantizar el derecho de las mujeres a vivir una ciudad segura y libre de violencias, transformando los factores de peligro e inseguridad para ellas.

### **2.3. Alcances del programa**

Incidir en la mejora de la calidad de vida socio territorial de las y los habitantes de la Ciudad de México. Particularmente de aquellos lugares que tengan altos grados de conflictividad social y/o degradación urbana o estén clasificados como de media, alta y muy alta marginación, y que permita revertir los procesos de discriminación, exclusión y de segregación socio-territorial en la ciudad.

#### **3. Metas físicas**

Hasta 200 proyectos.

#### **4. Presupuesto programado**

Los recursos del Programa se ejercerán a través de un fondo que para tal efecto establecerá el Gobierno del Distrito Federal y en su caso, cada uno de los Gobiernos Delegacionales, a los cuales podrán sumarse contribuciones de la iniciativa privada, así como de organizaciones sociales y civiles interesadas; para lo cual deberán suscribir un acuerdo de colaboración respectivo y apegarse a las presentes Reglas de Operación.

El presupuesto programado para el ejercicio fiscal 2012 para el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial será de \$116,879,340 (ciento dieciséis millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta pesos 00/100 MN).

#### **5. Requisitos y procedimientos de acceso tanto para proyectos que se presentan por primera vez, como para proyectos de continuidad**

Con el propósito de incentivar la participación de la Sociedad Civil en la ejecución del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, la Subsecretaría de Participación Ciudadana realizará un concurso público a través del cual serán seleccionados por un Comité Técnico Mixto, los proyectos Comunitarios de Mejoramiento Barrial que habrán de llevarse a cabo, tanto en la modalidad de proyectos nuevos, así como aquellos de continuidad.

Las organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinos e instituciones académicas, interesadas en participar deberán sujetarse al siguiente procedimiento:

##### **5.1. De la convocatoria**

La Convocatoria Pública para presentar Proyectos Comunitarios de Mejoramiento Barrial, tanto de primera vez, como de continuidad, se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la página web de la Secretaría de Desarrollo Social ([www.sds.df.gob.mx](http://www.sds.df.gob.mx)), en la página web del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial ([www.programabarrialsds.df.gob.mx](http://www.programabarrialsds.df.gob.mx)) y en al menos dos diarios de amplia circulación en el Distrito Federal se publicará el aviso de la misma.

También se podrá consultar a través del sistema de orientación telefónica LOCATEL (56581111).

La convocatoria establecerá el formato al que deberán apegarse los proyectos presentados.

## **5.2. De la elegibilidad**

### **5.2.1. De la presentación de proyectos nuevos**

- a) Se podrán presentar Proyectos Comunitarios de Mejoramiento Barrial por cada pueblo, barrio, unidad habitacional o colonia de la Ciudad de México. Cuando exista más de una propuesta de proyecto a realizarse en el mismo espacio físico del pueblo, barrio o colonia, la Subsecretaría de Participación Ciudadana, informará esta situación a las y los promotores y éstos deberán consensar entre los diferentes actores de la comunidad para construir un sólo proyecto. Se realizará solo una asamblea vecinal que aprobara los acuerdos tomados por las y los promotores de los proyectos.
- b) No habrá polígonos, pueblos, barrios o colonias predeterminadas. Pueden participar todos aquellos que requieran de acciones de mejoramiento de sus espacios públicos y del entorno urbano, preferentemente aquellos que tengan altos grados de conflictividad social y/o degradación urbana, así como, los espacios georeferenciados de mayor índice de violencia contra las mujeres, o en su caso, espacios cuya percepción de miedo para las mujeres sea evidente o estén clasificados como de media, alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación del Índice de Marginación del Distrito Federal 2003, realizado por la Coordinación de Desarrollo Territorial, el cual se puede consultar en la página Web del Sistema de Información del Desarrollo Social (<http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=35>).
- c) Las y los vecinos promotores de los Proyectos Comunitarios de Mejoramiento Barrial que se presenten, deberán ser residentes del pueblo, barrio, o colonia del lugar propuesto para llevar a cabo un proyecto.
- d) En ningún caso se financiarán con recursos del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, obras de pavimentación, compra de predios o inmuebles, compra de herramienta para la ejecución de la obra o intervención de recintos religiosos.
- e) Los proyectos que como finalidad tengan el mejoramiento de la imagen urbana, a través de la intervención de las fachadas que componen el entorno urbano, deberán presentarse con un mínimo del 30% de acciones complementarias, tales como alumbrado, construcción de banquetas, reforestación entre otras, y se deberá exponer el proceso participativo que definió el proyecto.
- f) En los casos de Proyectos para construir casas de cultura, centros comunitarios, auditorios, espacios deportivos u otro tipo de recinto que brinde un servicio público, se deberá presentar documentación oficial de la autoridad competente sobre la certeza jurídica y la legalidad del predio o inmueble, donde se proponga la realización del proyecto y que permita su ejecución.

Se descartaran todos aquellos proyectos que no presenten la documentación correspondiente sobre la certeza jurídica del predio y su legalidad, emitido por la autoridad competente que permita la ejecución del proyecto.

En el caso de las Unidades Habitacionales, sólo podrán participar acciones en áreas comunes que por cualquier motivo la Procuraduría Social del Distrito Federal no pueda financiar a través del Programa Social Ollin Callan. Las y los vecinos promotores deberán contar con un documento emitido por la Procuraduría Social del Distrito Federal en donde ésta exponga que las acciones propuestas en el proyecto no serán ejecutadas en el presente ejercicio fiscal, en el marco del programa Ollin Callan.

Quedan excluidos los asentamientos irregulares en suelo de conservación, salvo aquellos que se encuentren en proceso de regularización. En tal caso, deberá emitirse un dictamen favorable por la autoridad competente.

Para participar en el concurso de selección, es requisito indispensable que las y los interesados soliciten a la Subsecretaría de Participación Ciudadana directamente, o a través de las Direcciones Ejecutivas Regionales y Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional en sus respectivas sedes, la organización de una Asamblea Vecinal en la cual los vecinos participantes manifiesten, de manera libre, su voluntad de avalar o no el proyecto comunitario de mejoramiento que les sea presentado por las y los ciudadanos promotores del mismo. Sólo en caso afirmativo, la Subsecretaría de Participación Ciudadana emitirá una Constancia que describa el procedimiento y donde valide la realización de la Asamblea Vecinal y confirme el aval para que el Proyecto participe en el Concurso.

- a) La solicitud deberá hacerse llegar por escrito a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, o a través de las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas Regionales y Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional, en sus respectivas sedes, las cuales podrán ser consultadas en el Servicio de Información Telefónica (LOCATEL 56581111).
- b) El acuse de recibo de la solicitud de realización de la asamblea, será requisito para la entrega del proyecto en las oficinas de la Coordinación del Programa ubicadas en la calle de Xocongo número 225, primer piso, colonia Tránsito, delegación Cuauhtémoc. El proyecto deberá ser entregado de acuerdo a los requisitos de la convocatoria respectiva.
- c) Con base en todas las solicitudes recibidas, la Subsecretaría de Participación Ciudadana elaborará un calendario de realización de las asambleas. El calendario se notificará a las y los promotores de los proyectos y estará disponible, al menos, en la página Web de la Secretaría de Desarrollo Social ([www.sds.df.gob.mx](http://www.sds.df.gob.mx)), en la página web del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial ([www.programabarrialsds.df.gob.mx](http://www.programabarrialsds.df.gob.mx)), en la sede de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, en las sedes de las Direcciones Ejecutivas Regionales y Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional, así como en el Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL (5658 1111).
- d) Las Asambleas se llevarán a cabo conforme al procedimiento que establezca la Subsecretaría de Participación Ciudadana.
- e) Las Asambleas serán conducidas por personal de la Subsecretaría de Participación Ciudadana.

La aprobación del proyecto expuesto por las y los vecinos promotores en una asamblea vecinal, se refiere exclusivamente al aval de la asamblea para que dicho proyecto se presente al concurso del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial y no constituye garantía alguna de aprobación del mismo por parte del Comité Técnico Mixto.

### **5.2.2 De la presentación de proyectos de continuidad**

Podrán participar todos aquellos proyectos que hayan sido aprobados por el Comité Técnico Mixto en la Convocatoria del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial y ejecutados en el ejercicio fiscal 2011 y que:

- a) Al momento del registro del proyecto cumplan a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Social, con los requisitos de comprobación de gastos para la ejecución de los Proyectos Comunitarios de Mejoramiento Barrial 2011, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de enero de 2011.
- b) Los proyectos de continuidad no se podrán registrar como proyectos nuevos en la convocatoria del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial para el ejercicio fiscal 2012.
- c) Las propuestas para proyectos de continuidad deberán presentarse de acuerdo al formato establecido por la Subdirección de Coordinación de Mejoramiento de Barrios y Desarrollo Comunitario, y que estará disponible en la página Web de la Secretaría de Desarrollo Social ([www.sds.df.gob.mx](http://www.sds.df.gob.mx)) y en la página Web del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial ([www.programabarrialsds.df.gob.mx](http://www.programabarrialsds.df.gob.mx)) .

- d) Los proyectos que sean presentados para su continuidad en el ejercicio fiscal 2012, deberán cubrir los mismos requisitos de los proyectos que se presenten por primera vez en la Convocatoria del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial para el ejercicio fiscal 2012, advirtiéndose que, en los casos de proyectos para construir casas de cultura, centros comunitarios, auditorios, espacios deportivos u otro tipo de recinto que brinde un servicio público, cubrirá el requisito del numeral 5.2.1 inciso f), de las presentes Reglas de Operación.
- e) Para su participación en el ejercicio fiscal 2012, los proyectos de continuidad deberán contar con el aval de una Asamblea Vecinal que será convocada por la Subsecretaría de Participación Ciudadana mediante solicitud por escrito de las y los vecinos promotores, ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para dicho fin. En caso de que la Asamblea Vecinal avale de manera libre y voluntaria el proyecto para su continuación y las acciones a desarrollar, se emitirá la constancia correspondiente que será requisito para la participación del proyecto de continuidad en el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial 2012.

### **5.3. Del monto de apoyo por proyecto**

El costo anual del proyecto que resulte seleccionado podrá ser desde \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N), y hasta \$5, 000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N), con impuestos incluidos, el costo del proyecto podrá ser inferior a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N), cuando el ajuste del proyecto inicial así lo justifique o lo determine el Comité Técnico Mixto.

En caso de ser aprobado el proyecto, el costo del seguimiento, la asesoría técnica y la elaboración del reporte final por parte de la o él asesor técnico, no podrá ser superior al 5% (cinco por ciento) del monto total anual aprobado para cada proyecto. Asimismo, y sólo en el caso de que la ejecución del proyecto Comunitario de Mejoramiento Barrial requiera de un proyecto ejecutivo, deberá informarlo previamente por escrito a la Subsecretaría de Participación Ciudadana y, el costo de éste, no podrá ser superior al 4% (cuatro por ciento) del presupuesto total anual autorizado para el proyecto. El proyecto ejecutivo deberá estar plenamente justificado y se deberán entregar a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, los estudios, análisis y/o documentos generados por dicho proyecto ejecutivo.

Igualmente, y con el propósito de cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes y reglamentos de construcción del Distrito Federal aplicables para la ejecución del proyecto, los costos de los derechos y permisos de obra, que en su caso se requieran, serán pagados del monto aprobado y deberán ser tramitados por los vecinos. Para tal efecto, la Subsecretaría de Participación Ciudadana y/o la Subdirección de Coordinación de Mejoramiento de Barrios y Desarrollo Comunitario brindará las facilidades y apoyos necesarios para la mejor gestión de dichos asuntos.

### **5.4. De las características de los proyectos presentados**

El proyecto Comunitario de Mejoramiento Barrial deberá ser coherente con el Programa de Desarrollo Urbano Delegacional vigente, el cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <http://www.seduvi.df.gob.mx/seduvi/proyectoacionurbana/pddu.php>.

Es necesario que las y los promotores delimiten el territorio que impactará el proyecto, estableciendo un diagnóstico socio-territorial de la comunidad donde se pretende llevarlo a cabo.

Asimismo, se expondrá en qué medida el proyecto mejora la equidad de género en el espacio público a desarrollarse y de qué manera genera entornos urbanos amigables y seguros para las mujeres, los jóvenes, los adultos mayores, la infancia y personas con discapacidad.

Las y los promotores deberán describir cómo se realizó el proceso de planeación participativa entre las y los ciudadanos, cuáles fueron los resultados obtenidos y cómo fueron incorporados al proyecto que se presenta; cuántas mujeres y cuántos hombres participaron y qué necesidades específicas retoman para garantizar la seguridad y uso del espacio para las mujeres.

Las propuestas que se presenten deben exponer en forma sencilla, clara y precisa lo siguiente:

- a) Los alcances y objetivos del proyecto propuesto,
- b) Sus características fundamentales,
- c) Su factibilidad urbana y en su caso, el desarrollo de ecotecnias como suelos permeables, captación de agua pluvial, azoteas verdes entre otras", que busquen preservar el medio ambiente",
- d) Su factibilidad técnica y jurídica,
- e) Deberá exponer en qué medida contribuye a disminuir la violencia contra las mujeres garantizando la posibilidad de ser vista y ver, de escuchar y ser escuchada, de accesibilidad, de mantenimiento del espacio así como seguridad y vigilancia.
- e) Esbozo del proyecto arquitectónico, que describa su correspondencia con el proyecto social, señalando el uso y destino de suelo del objeto arquitectónico, el número de posibles usuarios, las actividades a desarrollar, el requerimiento de espacios, la capacidad en metros cuadrados y la evaluación del entorno urbano.
- f) Detallar las acciones necesarias que integran el proyecto, incluyendo un presupuesto tentativo para cada una de las acciones a realizar. Las cotizaciones que se realicen no podrán en ningún caso rebasar lo estipulado en el Tabulador General de Precios Unitarios de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, para lo cual deberán presentar un comparativo entre el presupuesto tentativo y el Tabulador General de Precios Unitarios.
- g) Incluir un calendario de trabajo tentativo.
- h) Las metas físicas y sociales que pretende conseguir el proyecto.
- i) Indicadores y procedimientos a seguir para evaluar los resultados y el impacto del proyecto propuesto.
- j) Incluir un registro fotográfico de al menos 10 fotografías, del lugar o la zona donde se propone ejecutar el proyecto y su entorno.

Los proyectos de mejoramiento barrial en el ejercicio fiscal 2012, deberán prever la conclusión de los mismos al término de dicho ejercicio.

### **5.5. De la recepción de proyectos**

Una vez emitida la convocatoria pública, se abre el período de recepción de proyectos, en ella se establecerá la fecha límite para recibir los trabajos. No habrá prórroga y no se recibirán proyectos extemporáneos.

Los proyectos propuestos deberán entregarse en original y dos copias, anexando archivo en formato digital y copia de la solicitud de asamblea vecinal para el aval del proyecto en comunidad, en las oficinas del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, ubicadas en Xocongo, número 225, primer piso, colonia Tránsito, delegación Cuauhtemoc.

### **5.6. De la selección de proyectos**

Para la selección de los proyectos que habrán de ejecutarse, un Comité Técnico Mixto revisará y valorará todos los proyectos presentados con base en los lineamientos y criterios que sus integrantes definan, los cuales se harán de dominio público, una vez que se publiquen los proyectos ganadores.

Los proyectos seleccionados serán publicados en los mismos medios en los que se publique la Convocatoria Pública, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la página Web de la Secretaría de Desarrollo Social ([www.sds.df.gob.mx](http://www.sds.df.gob.mx)), y en la página Web del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial ([www.programabarrialsds.df.gob.mx](http://www.programabarrialsds.df.gob.mx)).



Se informará a los gobiernos delegacionales y a las instancias del Gobierno del Distrito Federal, sobre los proyectos aceptados, con la finalidad de establecer los mecanismos de cooperación necesarios, que en su caso permitan la óptima ejecución de los proyectos.

### **5.7. Del comité técnico mixto**

El Comité Técnico Mixto dictaminará sobre los proyectos nuevos, así como los de continuidad y estará integrado de la siguiente manera:

- a) Integrantes del Gobierno del Distrito Federal: una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Social, una de la Secretaría de Obras y Servicios, una de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, una persona representante del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, y una persona de la Subsecretaría de Participación Ciudadana.
- b) Integrantes de la sociedad civil. Cinco personas especialistas en los temas del desarrollo social, del desarrollo urbano participativo y/o que por su experiencia en los temas sociales de la ciudad, sean considerados para integrarse a dicho comité.

Ninguna organización podrá presentar proyectos si alguna persona forma parte del Comité Técnico Mixto. Asimismo, quedará invalidada la elección de algún proyecto, si se detecta que fue violada esta cláusula, y las y los participantes estarán obligados a devolver a entera satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana los recursos que en su momento hayan sido asignados.

El Comité Técnico Mixto tendrá capacidad autónoma sobre la forma en que habrán de llevarse a cabo sus sesiones, así como resolver sobre aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en las presentes reglas de operación.

Las decisiones del Comité Técnico Mixto serán inapelables e inatacables.

Para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en caso de que algún proyecto aprobado por el Comité Técnico Mixto, presente impedimentos jurídicos, administrativos o de otra índole, que impidan su ejecución o viabilidad, la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana podrá cancelar el proyecto y determinar el destino de los recursos.

La Subsecretaría de Participación Ciudadana, nombrará un Secretario Técnico del Comité Técnico Mixto, que será el encargado de proporcionar toda la información necesaria a dicho Comité para el óptimo desempeño de sus funciones y el seguimiento de la agenda de trabajo.

## **6. De la instrumentación**

### **6.1. De la ejecución de los proyectos comunitarios de mejoramiento barrial**

Una vez aprobados los proyectos, la Subsecretaría de Participación Ciudadana convocará a una Asamblea Vecinal en la que se informe del inicio de los trabajos y se elegirá un comité de administración, un comité de supervisión y un comité de desarrollo comunitario, integrados cada uno por tres personas. Cada comité contará con dos suplentes. En caso de faltar alguna o algún integrante para la conformación del comité de administración, supervisión o de desarrollo comunitario, previa solicitud de las y los vecinos promotores, se convocará a una nueva asamblea vecinal en la que se elegirán solamente las personas faltantes, preferentemente considerando la proporción de hombres y mujeres.

Ninguna de las personas integrantes de los comités de administración y de supervisión podrá prestar servicios, vender materiales o contratar empresas de su propiedad para la ejecución del proyecto. Asimismo, y en el caso de que la ejecución del proyecto comunitario de mejoramiento barrial requiera de un proyecto ejecutivo, los documentos que lo integran deberán ser firmados por los comités de administración y de supervisión para asegurar que las acciones se apeguen a lo que en él se establezca.

Las y los integrantes de los comités de administración y de supervisión no podrán desempeñarse paralelamente dentro de otro comité de administración o supervisión o fungir como asesoras o asesores técnicos, responsables o promotores de otro proyecto del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial.

Las decisiones al interior de los comités de administración y supervisión se tomarán por consenso. En caso de no existir consenso, las decisiones se tomarán por mayoría simple.

Cualquiera de las y los integrantes de los comités, o los comités en su conjunto podrán ser removidos, cuando por voluntad propia de alguna o alguno de sus integrantes decida no continuar o por decisión de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, cuando alguna o alguno de sus integrantes, no cumpla con la observancia de las presentes Reglas de Operación, para ello la Subsecretaría de Participación Ciudadana y/o la Subdirección de Coordinación de Mejoramiento de Barrios y Desarrollo Comunitario, informará por escrito a las o los integrantes de los comités el motivo de la remoción.

Para el caso de los proyectos de continuidad, los comités de administración y supervisión de los proyectos aprobados en el ejercicio fiscal 2011, podrán ser ratificados mediante asamblea vecinal para la ejecución de los proyectos para el ejercicio 2012. En caso de presentarse algún incumplimiento u omisión de los compromisos adquiridos por los comités de administración y de supervisión o por la asesoría técnica, la Subsecretaría de Participación Ciudadana tendrá la facultad de remover y sustituir, mediante asamblea vecinal, a los integrantes de los mismos con el objetivo de cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, para lo cual se le comunicará las causas de dicha resolución.

La o el asesor técnico podrá continuar en el proyecto de continuidad salvo en los casos en que presente su renuncia por escrito de manera voluntaria o cuando el comité de administración decida no renovar el contrato a la asesora o asesor.

#### **6.1.1 Del comité de administración**

- a) El comité de administración será el responsable de la correcta ejecución de los trabajos del proyecto Comunitario de Mejoramiento Barrial, de la administración de los recursos, la rendición permanente de cuentas y la comprobación correcta y oportuna de los mismos. Para el correcto uso de los recursos deberá abrir una cuenta de cheques a nombre de las o los tres integrantes del comité de administración y todos los recursos que gire deberán ser con cheques firmados de manera mancomunada y con respaldo documental de todos los recursos utilizados.
- b) Deberá establecer un calendario de reuniones periódicas de seguimiento al proyecto, sujetándose a lo que establezca la Subsecretaría de Participación Ciudadana y debiendo levantar un documento en el que conste los acuerdos o resultados de cada una de las reuniones de seguimiento, así como comunicar tanto el calendario como los documentos levantados a la Subsecretaría de Participación Ciudadana y al comité de supervisión.
- c) En todo momento deberá proporcionar a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, al comité de supervisión, al comité de desarrollo comunitario y a las y los ciudadanos interesados, la información que les sea solicitada.
- d) Deberá publicar de manera periódica, en algún sitio visible para todas y todos los integrantes de la comunidad de la ejecución del proyecto, un informe de los gastos que se vayan erogando, con respecto al total asignado. Dichos informes deberán estar firmados por las y los integrantes del comité de administración, de supervisión y de la o él asesor técnico, deberán ser visibles para toda la comunidad y se deberá entregar una fotografía de cada una de las publicaciones a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, como parte de los informes de comprobación.
- e) Las personas que hayan formado parte de algún comité de administración y que tengan adeudos de comprobación, con la Secretaría de Desarrollo Social, no podrán pertenecer a algún otro comité de otro proyecto.

### **6.1.2. Del comité de supervisión**

El comité de supervisión tendrá por función vigilar que las obras y acciones del proyecto se ejecuten de manera correcta y los recursos se utilicen y comprueben de manera correcta y oportuna. En todo momento podrá solicitar la información que juzgue necesaria al comité de administración y estará obligado a informar de manera inmediata a la Subsecretaría de Participación Ciudadana y/o la Subdirección de Coordinación de Mejoramiento de Barrios y Desarrollo Comunitario de cualquier anomalía que detecte. Asimismo, el reporte final del proyecto deberá incluir un documento de conformidad con la aplicación de los recursos.

Deberá establecer un calendario de reuniones periódicas de seguimiento al proyecto, sujetándose a lo que establezca la Subsecretaría de Participación Ciudadana y debiendo levantar un documento en el que conste los acuerdos o resultados de cada una de las reuniones de seguimiento, así como comunicar tanto el calendario como los documentos levantados, a la Subsecretaría de Participación Ciudadana y al comité de administración.

### **6.1.3. Del comité de desarrollo comunitario**

El comité de desarrollo comunitario tendrá como tareas fundamentales, en el marco del proyecto de mejoramiento barrial aprobado, sensibilizar, promover, desarrollar y consolidar los procesos ciudadanos a través de trabajos de planeación participativa (diagnósticos, análisis, diseño de líneas estratégicas, proyectos con enfoque de género, esto es considerando tanto las necesidades de las mujeres como de los hombres) organización ciudadana, impulsando grupos de trabajo vecinal mixtos y proporcionales, para asegurar la sustentabilidad del proyecto durante su construcción y posterior a este proceso.

Será el promotor de la construcción de un proceso local, que permita la formulación de una agenda de desarrollo comunitario que incluya la perspectiva de género, a partir del proyecto presentado y aprobado en Asamblea vecinal, garantizando de esta manera el desarrollo permanente así como la consolidación de los espacios recuperados a partir del proyecto de mejoramiento barrial una vez concluidos en su parte técnico-administrativa. Para esto trabajará de manera coordinada con los comités de administración y supervisión y con la Subsecretaría de Participación Ciudadana.

Participará en las reuniones de los comités de administración y supervisión en calidad de observador con derecho a voz y deberá respetar las decisiones que en materia técnico-administrativa tomen los comités de administración y supervisión.

Establecerá comunicación con las diferentes dependencias del Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de promover en los espacios recuperados, los diferentes programas sociales y/o políticas públicas, que benefician a las comunidades y su desarrollo integral.

### **6.1.4. De la asesora o asesor técnico**

Para garantizar el seguimiento permanente, asesoría técnica y la elaboración del reporte final del proyecto, se contratará una asesora o asesor técnico que deberá conocer y cumplir con los requisitos de estas Reglas de Operación. El comité de administración deberá suscribir un contrato con el asesor técnico que designe, en el que se especifiquen sus responsabilidades y el monto de sus servicios. Dicho contrato no implica relación laboral alguna con el Gobierno del Distrito Federal, ni con el comité de administración.

Podrán asesorar técnicamente las instituciones académicas, las organizaciones civiles con experiencia en la supervisión de obras que cuenten con su registro ante la Secretaría de Desarrollo Social, las personas incluidas en el padrón de asesoras y asesores técnicos del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, o en el padrón de la Procuraduría Social y aquellas organizaciones o personas que se registren dentro del Catálogo de asesoría técnica del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial.

No podrán fungir como asesoría técnica, ninguna persona que tenga un mando medio o superior del Gobierno Federal y ninguna servidora o servidor público del Gobierno del Distrito Federal, o quien funja como responsable o promotor del proyecto Comunitario de Mejoramiento Barrial.

Las y los asesores técnicos participantes que se presenten bajo el régimen fiscal de personas físicas, podrán trabajar hasta en un máximo de dos proyectos aprobados, en el caso de personas morales, podrán participar en el asesoramiento de hasta un máximo de 5 proyectos aprobados. En los dos casos el número de proyectos que podrán asesorar, será la suma de su participación en proyectos nuevos y en los proyectos de 2011 aprobados para su continuidad.

#### **6.1.5 De la contratación de ejecutores de obra**

En el caso de contratación de obras y otros servicios de mantenimiento, con empresas o contratistas privados, el comité de administración del Proyecto Comunitario de Mejoramiento Barrial, se sujetará a los siguientes criterios de asignación:

- a) En los casos de proyectos nuevos y de continuidad deberá existir cuando menos tres cotizaciones del trabajo a realizar, en caso contrario, se declarará desierta la contratación, reponiéndose el procedimiento. Las cotizaciones deberán ser gestionadas sólo por el comité de administración, con el apoyo del comité de supervisión. Las y los prestadores de servicios entregarán en sobre cerrado las propuestas de presupuesto al comité de administración, y los sobres se abrirán en presencia de los comités, la asesora o el asesor técnico, así como las y los miembros de la comunidad interesados. Los comités de administración y de supervisión y la asesoría técnica revisarán las propuestas. De la apertura de sobres con las propuestas, se levantará una minuta en donde se expongan los motivos para la elección de la empresa seleccionada, misma que será entregada a la Subsecretaría de Participación Ciudadana.
- b) Las cotizaciones de las y los prestadores de servicios, deberán contener denominación o razón social, datos de localización y desglose de los conceptos cotizados, así como la documentación legal y fiscal.
- c) Podrán ser contratadas las mujeres formadas por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, capacitadas en oficios no tradicionales (plomeras, electricistas y pintura).
- d) Se firmará un contrato de prestación de servicios con la empresa elegida, donde se especifiquen los trabajos a realizar, y se entregará una copia del mismo a la Subsecretaría de Participación Ciudadana.
- e) En ningún caso los precios que registren las asignaciones otorgadas podrá rebasar lo estipulado en el Tabulador General de Precios Unitarios de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.
- f) En caso de presentarse algún incumplimiento por parte de las empresas o contratistas privados que sean contratados para la ejecución del Proyecto Comunitario de Mejoramiento Barrial, la Subsecretaría de Participación Ciudadana y/o la Subdirección de Coordinación de Mejoramiento de Barrios y Desarrollo Comunitario brindarán la asesoría y el apoyo necesarios para que se lleven a cabo los procedimientos a que haya lugar.

#### **6.1.6 De la transparencia de los proyectos aprobados**

Al iniciar la ejecución del Proyecto Comunitario de Mejoramiento Barrial, se deberá instalar en un lugar visible y accesible para todas las mujeres y los hombres un letrero donde se indique:

- a) Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial 2012 (logotipos oficiales);
- b) Nombre del proyecto;
- c) Características generales de la obra o acciones a ejecutar;
- d) Pueblo, barrio, colonia o unidad habitacional beneficiada(s);
- e) Fecha de inicio y término del proyecto;

- f) Monto total otorgado;
- g) Incluir al final la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Este letrero será proporcionado por la Subsecretaría de Participación Ciudadana y/o la Subdirección de Coordinación de Mejoramiento de Barrios y Desarrollo Comunitario para garantizar el uso legal y correcto de los logotipos oficiales.

En el caso de que por razones jurídicas, administrativas o de otra índole, el comité de administración no solvente los permisos y autorizaciones correspondientes, o encuentre algún impedimento para la realización del proyecto, deberá informarlo a la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana para que se determine el destino final del recurso aprobado.

A la conclusión del Proyecto se deberá instalar en un lugar visible una placa donde se reconozca el apoyo del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, la cual se elaborará con cargo al recurso que les fue destinado y considerando las siguientes características:

- a) La placa deberá ser de un tamaño que garantice su visibilidad;
- b) No podrá tener un costo mayor a los \$2,500.00 pesos y el material utilizado deberá garantizar su visibilidad y conservación en lugares a la intemperie.
- c) Deberá contener la siguiente leyenda:

“Esta obra es para beneficio de (nombre del pueblo, barrio, colonia o unidad habitacional), fue realizada con recursos del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial del Gobierno del Distrito Federal y con el apoyo de los comités de administración, de supervisión y de desarrollo comunitario encargados de su ejecución.”

- d) Incluir al final la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para los casos en que el proyecto asuma los criterios para la recuperación de espacios libres de violencias para las mujeres, se solicitará incluir una leyenda que indique “Esta obra considera los criterios establecidos para impactar en la seguridad de las mujeres y su derecho a una vida libre de violencias”

- e) La fecha de conclusión del proyecto.
- f) Queda estrictamente prohibido que la placa contenga los nombres de los integrantes de los comités de administración, de supervisión, desarrollo comunitario o de la asesoría técnica, así como de algún funcionario o funcionaria pública. Asimismo se deberá tomar al menos una fotografía de la placa ya instalada, la cual se deberá entregar como parte del informe final de los trabajos.

Se deberá publicar de manera periódica, en algún sitio visible de la ejecución del proyecto, un informe de los gastos que se vayan erogando, con respecto al total asignado. Dichos informes deberán estar firmados por las y los integrantes del comité de administración, de supervisión y de la asesora o asesor técnico, deberán ser visibles y se deberá entregar una fotografía de cada una de las publicaciones a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, como parte de los informes de comprobación.

## **6.2. De la asignación de recursos autorizados para el proyecto Comunitario de Mejoramiento Barrial**

Aprobado el proyecto Comunitario de Mejoramiento Barrial, los comités de administración y de supervisión deberán suscribir un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social, y en dicho convenio se establecerán los lineamientos a los que deberá sujetarse el ejercicio de los recursos públicos que le sean asignados y la forma como deben ser comprobados.

En el caso de que participe el Gobierno Delegacional, los comités de administración y de supervisión deberán suscribir un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social y otro con la Delegación.

Cubierta esta formalidad y considerando las características, el presupuesto tentativo y el calendario de trabajo del proyecto Comunitario de Mejoramiento Barrial, la Secretaría de Desarrollo Social y en su caso la administración delegacional, canalizarán los recursos al comité de administración de la siguiente manera:

- a) La primera ministración será hasta por el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos autorizados, una vez que las y los integrantes de ambos comités tomen el curso de capacitación que las y los oriente sobre los criterios para la contratación de empresas, verificación de precios, manejo de los recursos y rendición de informes.
- b) La segunda ministración de recursos para completar el monto total de recursos convenidos, se otorgará una vez justificado el ejercicio de al menos el 50% (por ciento) de los recursos entregados en la primera asignación a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Social. Para tal efecto, dicho comité deberá presentar por escrito la solicitud de recursos, autorizada por el comité de supervisión y de la asesora o asesor técnico.

La Secretaría de Desarrollo Social o la Delegación podrán reducir, retener o suspender parcial o definitivamente los recursos asignados cuando se detecten desviaciones o incumplimiento grave de lo convenido con el comité de administración, estando en condiciones de solicitar la devolución, a su entera satisfacción, de los recursos que ya hayan sido asignados.

En el caso de que por razones jurídicas, administrativas o de otra índole, el comité de administración y de supervisión, no logre concretar el proyecto, o encuentre algún impedimento para la realización del mismo, la Secretaría de Desarrollo Social, solicitará la comprobación de los recursos ejercidos y la devolución de los no ejercidos, con la finalidad de que se acredite el destino de los mismos.

En el caso de que los comités no cumplan con la entrega de la documentación considerada para la operación del proyecto, la Secretaría de Desarrollo Social podrá cancelar el mismo y determinar el destino de los recursos.

Respecto de la fecha límite para la entrega de los reportes finales y la comprobación de gastos de cada proyecto Comunitario de Mejoramiento Barrial, será el 30 de diciembre de 2012. La entrega de los informes correspondientes y las comprobaciones podrá ser posterior a la fecha antes mencionada, siempre y cuando se solicite por escrito a la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y se justifique dicha solicitud por parte del comité de administración.

### **6.3. Seguimiento**

Corresponde a la Subsecretaría de Participación Ciudadana y/o la Subdirección de Coordinación de Mejoramiento de Barrios y Desarrollo Comunitario y en su caso, al área designada por las administraciones delegacionales, dar seguimiento a las acciones ejecutadas por el comité de administración, atendiendo las observaciones y comentarios que realice la o el asesor técnico, el comité de supervisión.

Con el propósito de informar y rendir cuentas sobre las acciones realizadas, la Subsecretaría de Participación Ciudadana convocará a una asamblea de rendición de cuentas cuando ésta sea fundamentada y solicitada por escrito por parte de algún integrante de los comités de administración, supervisión o desarrollo comunitario, o bien por alguna persona de la comunidad donde se desarrolle el proyecto.

### **6.4 De la comprobación de gastos**

Para efectos de control interno, el comité de administración deberá registrar en un cuaderno el control de los gastos que lleve a cabo, en donde deberá registrar y anexar los comprobantes correspondientes, sean estas notas de remisión, recibos de pago, de honorarios, y/o facturas. Para este efecto deberá sujetarse a lo que establezca la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Manual de administración y Control de Gastos, así como de los formatos establecidos para dicho fin.

Cada registro que se realice en el cuaderno de gastos deberá estar firmado por el comité de administración, el comité de supervisión y por la asesoría técnica. Con esta información se deberá elaborar la bitácora de gastos por parte del comité de administración, que deberá ser revisada y avalada por el comité de supervisión y la asesoría técnica.

El comité de administración deberá entregar periódicamente a la Secretaría de Desarrollo Social por medio de la Subsecretaría de Participación Ciudadana un reporte de gastos y los avances del informe, narrativo y fotográfico que realice, los cuales deberán contar con el visto bueno del comité de supervisión y apegarse a lo establecido en el Manual de administración y control de gastos antes referido.

### **6.5 De las sanciones por incumplimiento**

En caso de presentarse algún incumplimiento de los compromisos adquiridos por los comités de Administración y de Supervisión, o por la asesoría técnica, la Subsecretaría de Participación Ciudadana y/o la Subdirección de Coordinación de Mejoramiento de Barrios y Desarrollo Comunitario, requerirá a la(s) parte(s) que no esté(n) observando lo establecido, para que comparezcan ante ésta en los plazos y términos que determine, para que expongan lo que a su interés corresponda, debiéndose levantar un documento en la que consten los acuerdos a que se lleguen.

Agotadas las diligencias de la vía conciliatoria antes descrita, o en caso de incumplimiento de los acuerdos que para tal efecto se establezcan, la Subsecretaría de Participación Ciudadana y/o la Subdirección de Coordinación de Mejoramiento de Barrios y Desarrollo Comunitario, con el apoyo y asesoría del área jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social, solicitarán ante las instancias competentes, las acciones pertinentes para determinar la posible responsabilidad civil, penal o administrativa de aquellas o aquellos integrantes de los comités de administración y de supervisión, o de la asesoría técnica, o terceros, realizando el seguimiento a los procedimientos que se inicien.

Ninguna persona sujeta a un procedimiento por incumplimiento de los compromisos adquiridos por los comités de administración y de supervisión o por la asesoría técnica, podrá participar en proyecto alguno del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, hasta que solventen a satisfacción de la Subsecretaría de Participación Ciudadana las obligaciones adquiridas.

En caso de presentarse algún incumplimiento u omisión de los compromisos adquiridos por los comités de administración y de supervisión o por el asesoría técnica, la Subsecretaría de Participación Ciudadana tendrá la facultad de remover y sustituir, mediante asamblea, a los integrantes de los mismos con el objetivo de cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, para lo cual se les comunicará las causas de dicha resolución.

Si las conductas irregulares fueran atribuibles a servidoras o servidores públicos, además se dará vista a la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social para que ésta lleve a cabo las acciones conducentes.

Si el incumplimiento se debe a causas de fuerza mayor o eventualidades fuera del alcance de los comités de administración y de supervisión, o de la asesoría técnica; lo anterior se hará constar en un documento en el que se fundamentará la circunstancia que sustenta dicha suspensión, y con lo cual se podrá incluso cancelar el o los convenios respectivos.

#### **7. Seguimiento a la conclusión de los proyectos**

En los casos de proyectos construidos con recursos del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, la Subsecretaría de Participación Ciudadana, coadyuvará en la operación de dichos espacios a través de los mecanismos participativos que para tal efecto determine. Para ello buscará la colaboración de las diversas instancias del Gobierno de la Ciudad de México, las delegaciones políticas, las instituciones académicas, organismos civiles, promoviendo la incorporación de los Comités de Desarrollo Comunitario, los Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos así como la propia comunidad en general, para garantizar el buen funcionamiento y la alta calidad de las actividades que se desarrollen en estas instalaciones.

#### **8. De la transparencia y difusión**

En cumplimiento con lo establecido en la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y atendiendo al principio de Transparencia que señala la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana realizará las siguientes acciones:

- a) Dará una amplia difusión de los objetivos y alcances del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial y de la Convocatoria Pública al Concurso para presentar proyectos.
- b) Se promoverá que la aplicación de los subsidios se realice con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia.
- c) La información de este Programa se dará a conocer en la página web de la Secretaría de Desarrollo Social ([www.sds.df.gob.mx](http://www.sds.df.gob.mx)), en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página web del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial ([www.programabarrialsds.df.gob.mx](http://www.programabarrialsds.df.gob.mx)).
- d) Se publicará el padrón de los proyectos aprobados.

#### **9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

Cualquier persona podrá interponer una queja ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de servidoras o servidores públicos, las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal o su Reglamento.

Asimismo se podrá interponer alguna inconformidad de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

#### **10. Mecanismos de exigibilidad**

Para aquellas vecinas y vecinos interesados en que sus pueblos, barrios o colonias sean considerados para el diseño y la realización de un proyecto Comunitario de Mejoramiento Barrial y que no cuenten con la capacidad técnica para integrar por ellas o ellos mismos su propio proyecto, podrán presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana y/o la Subdirección de Coordinación de Mejoramiento de Barrios y Desarrollo Comunitario su solicitud de asesoría y esta dependencia pondrá a su disposición el Catálogo de asesoras y asesores técnicos del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial.



## 11. Mecanismos e indicadores de evaluación

Se lleva a cabo una evaluación interna del Programa. Se realizarán encuentros de evaluación y experiencias del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, promovido en conjunto con las organizaciones, civiles, sociales, comunitarias y académicas, así mismo, se llevarán a cabo las evaluaciones internas y externas previstas.

Dentro de los indicadores se encuentran: número de proyectos presentado en la convocatoria, número de proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto, número de proyectos presentados por mujeres y hombres, número de proyectos concluidos, número de asambleas para la aprobación de los proyectos en su primera etapa, número de asambleas para la integración de los comités de administración, de supervisión y de desarrollo comunitario y número de asambleas para la rendición de cuentas. Asimismo, se tomarán en cuenta el número de personas asistentes a las asambleas y el número de personas integradas en los comités de administración, de supervisión y de desarrollo comunitario cantidad de hombres y mujeres.

Los cuales se integraran de la siguiente manera:

- a) Total de proyectos aceptados entre total de proyectos presentados a concurso.
- b) Numero total de asambleas realizadas para avalar proyectos entre el número de asambleas realizadas para elegir comités.
- c) Número de hombres y mujeres que participan en ambas asambleas, para avalar proyectos y elegir comités, así como cantidad de mujeres y hombres que integran los comités y cada una de las comisiones.
- d) Total de proyectos presentados por mujeres y total de proyectos presentados por hombres.
- e) Total de proyectos aceptados y presentados por hombres, total de proyectos aceptados y presentados por mujeres.
- f) Acciones de infraestructura social.
- g) Total de mujeres y hombres que participan en la presentación, coordinación, seguimiento y evaluación de los proyectos entre total de mujeres y hombres que se integran a los comités en el programa.
- h) Total de mujeres y hombres jóvenes que participan en la presentación de proyectos entre total de mujeres y hombres jóvenes que se integran a los comités en el programa
- i) Numero de personas que participan en asambleas vecinales
- j) Numero total de población beneficiada por colonia

## 12. Articulación con otros programas

A través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana se establecerá la coordinación con el resto de políticas y programas del Gobierno del Distrito Federal y los procedimientos de gestión que permitan el desarrollo integral de los proyectos ejecutados.

### 13. Las formas de participación social

El Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, tiene por esencia promover la participación y organización ciudadana en el mejoramiento de los espacios públicos de la Ciudad de México. El propósito es fortalecer la democracia participativa con equidad de género en el Distrito Federal, y para ello el Gobierno de la Ciudad de México, en consulta con las organizaciones civiles, sociales y comunitarias, elaboró este programa cuyo objetivo es facilitar a la ciudadanía su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas y que impacte en construcción de ciudades seguras para todas y todos.

Para su operación, el programa emite una convocatoria pública y promueve la realización de asambleas ciudadanas, en donde se discuta y aprueben acciones para el mejoramiento de los pueblos, barrios y colonias de la Ciudad de México, asimismo incluye a la ciudadanía en la administración de recursos públicos, para la construcción de infraestructura urbana.

La participación social se articula en las siguientes etapas de programa:

- a) Presentación de proyectos de proyectos ante la la Subsecretaría de Participación Ciudadana.
- b) Asambleas vecinales para otorgar el aval a los proyectos que participarán en el concurso.
- c) Asambleas vecinales para constitución o ratificación de comités de administración, supervisión y desarrollo comunitario.
- d) Ejecución del proyecto por parte de los comités electos para la ejecución de los proyectos.

### 14. Derechos y obligaciones de las y los ciudadanos residentes de los pueblos, barrios, unidades habitacionales o colonias beneficiadas

La población beneficiaria del Programa tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de preferencias políticas, partido político, sexo o religión y a que todas las decisiones se ajusten a lo establecido en las presentes reglas.

Tiene derecho a participar en la organización, integración y definición del proyecto Comunitario de Mejoramiento Barrial y a ser electa o electo en la conformación de los comités de administración, supervisión y desarrollo comunitario.

Consideraciones finales

La Subsecretaría de Participación Ciudadana tiene la facultad de interpretar las presentes Reglas de Operación, incluyendo los asuntos no previstos en las mismas a fin de garantizar en beneficio de las comunidades de la Ciudad de México la operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. México,

Distrito Federal a 30 de enero de 2012.

Secretario de Desarrollo Social  
(Firma)

\_\_\_\_\_  
Jesús Valdés Peña